



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMA RADIAL SEMBRANDO FUTURO Y CAPSULAS RADIALES INFORMATIVAS DEDICADAS AL PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA EN SU MODALIDAD COMUNICACIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION.

RESOLUCION EXENTA N° 015/1137

PUNTA ARENAS, 17 JUL 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.557 de presupuesto para el año 2012; La Resolución Exenta N° 015/949, de fecha 24 de Mayo de 2012, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza el procedimiento de licitación pública (Tramo entre 100 y 1.000 UTM), para contratar la Producción de Programa Radial "Sembrando Futuro" y Cápsulas Radiales informativas dedicados al Programa Educativo para la familia en su modalidad comunicacional, de la XII Región; La Resolución Exenta N° 015/1134 de fecha 22 de Junio de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la cual se adjudica el servicio de elaboración, producción técnica, grabación, edición y postproducción de un programa radial con carácter educativo; el proceso licitatorio ID 855-12-LE12 los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1).- Que, La misión de la Junta Nacional de Jardines Infantiles es entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y actitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

2).- Que, Para dar cumplimiento a dicha misión, y bajo el entendido que un pilar fundamental para el desarrollo de niños y niñas es la participación de la familia en los procesos educativos, es que se desarrolla el Programa Educativo para la Familia, el cual posee un carácter semipresencial, y se encuentra bajo la responsabilidad de una Educadora de Párvulos y considera la participación directa y permanente de la familia como agente educativo de los niños y niñas, tanto en espacios de trabajo con la Educadora, como en el hogar en donde cuenta con manuales para el trabajo educativo, además de encuentros y audición de programas radiales educativos.

3).- Que, la Subdirección Técnica, mediante solicitud de compra N°22 de fecha 23/05/2012, solicita contratar la Producción de Programa Radial "Sembrando Futuro" y Cápsulas Radiales informativas dedicados al Programa Educativo para la familia en su modalidad comunicacional.

4).- Que, El llamado a Licitación Pública fue publicado con el Número de Adquisición 855-12-LE12, con fecha 24 de Mayo de 2012, resultando adjudicado Francisco Pérez San Juan, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación

5).- Que, con fecha 17 de Julio de 2012, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Francisco Pérez San Juan un contrato de producción técnica, grabación, edición y postproducción de un programa radial con carácter educativo compuesto por 20 capítulos en total, con una duración de 30 minutos cada capítulo, y 20 Cápsulas Radiales con carácter informativo y educativo, con una duración de 01 minuto cada una.

RESUELVO:

1.- Apruébese Contrato de producción técnica, grabación, edición y postproducción del programa "Sembrando Futuro" y Cápsulas Radiales informativas dedicados al Programa Educativo para la familia en su modalidad comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, XII Región, cuyo texto del contrato es del tenor siguiente:

En Punta Arenas, a 17 de Julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **PAULA VIDAL MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N°12.909.993-3, ambas domiciliadas en Lautaro Navarro N°1111, Piso 2, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante la "**JUNJI**", y por la otra don **FRANCISCO PEREZ SAN JUAN**, cedula nacional de identidad N° 7.834.593-4, representado legalmente por él mismo, domiciliado en Los Álamos N°2610, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- La misión de la Junta Nacional de Jardines Infantiles es entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y actitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros. Para dar cumplimiento a dicha misión, la Subdirección Técnica, mediante solicitud de compra N°22 de fecha 23/05/2012, solicita contratar la Producción de Programa Radial "Sembrando Futuro" y Cápsulas Radiales informativas dedicados al Programa Educativo para la familia en su modalidad comunicacional, de la Junta Nacional De Jardines Infantiles, XII Región De Magallanes Y La Antártica Chilena. El llamado a Licitación Pública fue publicado con el Número de Adquisición 855-12-LE12, con fecha 24 de Mayo de 2012, resultando adjudicado el OFERENTE ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación

SEGUNDO: Del Contrato.- Con la finalidad de dar cumplimiento y garantizar un eficaz desempeño de la producción del Programa Radial Sembrando Futuro y capsulas radiales informativas dedicadas al programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrata a don **FRANCISCO PEREZ SAN JUAN**, con el objeto de que este efectúe la elaboración, producción técnica, grabación, edición y postproducción de un programa radial con carácter educativo compuesto por 20 capítulos en total, con una duración de 30 minutos cada capítulo, y 20 Cápsulas Radiales con carácter informativo y educativo, con una duración de 01 minuto cada una.

En ambos casos, Programa Radial y Cápsulas Radiales, los contenidos serán definidos y diseñados por el equipo del Programa Educativo para la Familia en su Modalidad Comunicacional. Así las cosas el oferente se encargará de producir técnicamente del programa radial y las cápsulas radiales, de su elaboración, grabación, edición y postproducción.

TERCERO: Constancia.- Las partes dejan expresa constancia que para todos los efectos legales formar parte del siguiente contrato de elaboración, producción técnica, grabación, edición y postproducción de un programa radial con carácter educativo compuesto por 20 capítulos en total, con una duración de 30 minutos cada capítulo, y 20 Cápsulas Radiales con carácter informativo y educativo, con una duración de 01 minuto cada una, los siguientes documentos los que no se insertan por ser conocido de las partes y que las que declaran conocer y aceptar:

- a) La Resolución Exenta N° 015/949, de fecha 24 de Mayo de 2012, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza el procedimiento de licitación pública (Tramo entre 100 y 1.000 UTM), para contratar la Producción de Programa Radial "Sembrando Futuro" y Cápsulas Radiales informativas dedicados al Programa Educativo para la familia en su modalidad comunicacional, de la XII Región De Magallanes y La Antártica Chilena, aprueba términos de referencia y especificaciones técnicas para el servicio y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.
- b) La Resolución Exenta N° 015/1134 de fecha 22 de Junio de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la cual se adjudica el servicio de elaboración, producción técnica, grabación, edición y postproducción de un programa radial con carácter educativo compuesto por 20 capítulos en total, con una duración de 30 minutos cada capítulo, y 20 Cápsulas Radiales con carácter informativo y educativo, con una duración de 01 minuto cada una al Oferente ya individualizado.
- c) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del servicio de elaboración, producción técnica, grabación, edición y postproducción de un programa radial con carácter educativo compuesto por 20 capítulos en total, con una duración de 30 minutos cada capítulo, y 20 Cápsulas Radiales con carácter informativo y educativo, con una duración de 01 minuto cada una.
- d) La oferta económica y técnica presentadas por el OFERENTE a solicitud de la JUNJI para el servicio de un programa radial con carácter educativo compuesto por 20 capítulos en total, con una duración de 30 minutos cada capítulo, y 20 Cápsulas Radiales con carácter informativo y educativo, con una duración de 01 minuto cada una.

CUARTO: De las Obligaciones del Proveedor.- Serán obligaciones del proveedor las siguientes:

1.- Presentara un piloto del programa radial y de las cápsulas radiales a más tardar 10 días después de aprobado el contrato, con el fin de ajustar al máximo la producción en cuanto a aspectos técnicos como de contenidos editoriales antes de su primera grabación. El piloto será producido por la empresa y coordinado por la contraparte técnica.

2.- Poner a disposición de la producción una locutora o locutor que conduzca el programa y realice las cápsulas, el cual deberá ser aprobado previamente por la contraparte técnica, quien tendrá la facultad de cambiarlo; un locutor o locutora en off, su discoteca, y diversos recursos sonoros para el desarrollo del programa.

3.- La entrega de una pauta del programa al menos con 4 días de anticipación de la grabación de cada capítulo, en la que debe incluir el libreto de los espacios del programa junto a la propuesta de programación musical para ser aprobada por la contraparte técnica. Esta última podrá seleccionar dentro de la programación musical de cada programa los temas musicales que considere coherentes con los contenidos a tratar en éste.

4.- La entrega de una pauta de las cápsulas al menos con 4 días de anticipación de la grabación de cada una, en la que debe incluir la estructura de la cápsula, formato de presentación de la información y contenido de la misma, para ser aprobada por la contraparte técnica.

5.- Deberá producir el 100% del programa radial el cual tendrá un carácter neutro, es decir, sin marcas comerciales, sin marcas cronológicas y sin identificaciones del oferente o productor. La única marca será la del nombre del programa, llamado "PROGRAMA RADIAL SEMBRANDO FUTURO, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

6.- Deberá producir el 100% de las cápsulas de 1 minuto de duración cada una, las que cumplirán con dos objetivos: informar brevemente sobre desarrollo infantil y promocionar el programa. Al igual que el programa, estas cápsulas deberán ser producidas con un carácter neutro, es decir, sin marcas comerciales, sin marcas cronológicas y sin identificaciones del oferente o productor. La única marca será la del nombre del programa, llamado "PROGRAMA RADIAL SEMBRANDO FUTURO, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA". La lógica de la producción de materiales neutros se aplicará también a todo material que se produzca como apoyo del programa, y que puede ser convenido por ambas partes.

7.- Deberá entregar semanalmente un informe de producción de los capítulos del programa y de las cápsulas radiales. El contenido y formato de dicho informe se acordará durante la primera reunión que se desarrolle entre la contraparte técnica y el Proveedor, de la cual deberá dejarse constancia en un acta, en la que se indicarán al menos, la fecha de la reunión, los contenidos y formatos del informe, y que además deberá ser suscrita por todos los asistentes.

8.- Entregara a la contraparte técnica 4 (cuatro) copias de respaldo en CD de los 20 capítulos "Sembrando Futuro", y de las 20 cápsulas radiales, ambos con sus respectivas carátulas, una vez listos todos los programas y maquetas.

9.- Deberá convertir el programa y las cápsulas en formato digital que permita subirlo a sitio web de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, o aquel que la contraparte técnica estime.

10.- Todas aquellas funciones y actividades naturales y obvias que permitan prestar el servicio para el cual se fue contratado de la manera más eficaz posible.

QUINTO: De los plazos de entrega de los productos.- El Plazo de entrega de los productos será:

- 10 capítulos del programa radial y 10 cápsulas radiales, a más tardar 20 días después de aprobado y ajustado el piloto del programa radial y de las cápsulas radiales. Aprobación y ajuste que informará la contraparte técnica al oferente adjudicado, a más tardar 05 días después de presentado el piloto del programa radial y el piloto de las cápsulas radiales.
- Sigüientes 10 capítulos del programa radial y sigüientes 10 cápsulas radiales, a más tardar 40 días después de aprobado y ajustado el piloto del programa radial y de las cápsulas radiales.

SEXTO: Del lugar de entrega de los productos.- El lugar de entrega de los productos será en la Oficina de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ubicada en Lautaro Navarro N°1111 Piso 2, de la ciudad de Punta Arenas.

SEPTIMO: Del pago.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagara por la elaboración, producción técnica, grabación, edición y postproducción de un programa radial con carácter educativo compuesto por 20 capítulos en total, con una duración de 30 minutos cada capítulo, y 20 Cápsulas Radiales con carácter informativo y educativo, con una duración de 01 minuto cada una, un monto total y único con Iva incluido de \$2.975.000.- (Dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos).

OCTAVO: De la forma de pago.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles cancelará al oferente adjudicado de la siguiente forma:

- Una primera cuota por \$1.487.500.- (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos) con Iva incluido correspondiente a un 50% del precio del contrato, al acreditar el avance y la entrega de 10 capítulos del programa radial y 10 cápsulas radiales, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.
- Una segunda cuota por \$1.487.500.- (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos) con iva incluido correspondiente al restante 50% del precio del contrato, al acreditar el avance y la entrega de los 10 siguientes capítulos del programa radial y siguientes 10 cápsulas radiales, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro N°1111 Piso 2.

NOVENO: De la multa.- Si el Proveedor adjudicado no cumpliere con la entrega del servicio dentro de los plazos establecidos, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día hábil de atraso una multa equivalente al 2,5% del valor neto ofertado por cada producto o servicio o producto no prestado, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a la Directora Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito y antes de los vencimientos de los plazos convenidos, una prórroga de plazo para la entrega del servicio, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

DECIMO: Indivisibilidad de la obligación.- Las partes dejan expresamente establecido que las obligaciones generadas en el presente contrato tendrán el carácter de indivisible, razón por la cual si el proveedor no cumpliere con alguno de los capítulos o capsulas pactadas, se considerara el servicio por no entregado, no dando derecho alguno al oferente a cobrar parcialmente por la obligación no cumplida o cumplida en forma imperfecta.

DECIMO PRIMERO: De la supervisión del contrato.- La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo del Subdepartamento de Recursos Financieros, a través de la Subdirectora de Recursos Financieros; y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica, a través de la Subdirectora Técnica.

DECIMO SEGUNDO: De las obligaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles asumirá la contraparte técnica y administrativa correspondiéndole a cada una las siguientes obligaciones:

De la Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica la subdirección Técnica, a quien le corresponderá:

- Supervisar y controlar la entrega del servicio, velando por el cumplimiento de las características establecidas.
- Proporcionar la información necesaria para el desarrollo del servicio al oferente que se adjudique.
- De ser necesario, mantener reuniones periódicas con el oferente para efectos del buen desarrollo del contrato y/o acuerdos operativos.

- Analizar y aprobar los informes y productos que deban entregarse, planteando al oferente las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes.
- Informar las situaciones que afecten las emisiones y/o alteren la entrega del servicio
- Revisar y aprobar la entrega del servicio previo al pago.
- Solicitar a la autoridad competente multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento.
- Solicitar y velar por cumplimiento de garantías en caso de requerirlo.
- Informar el término satisfactorio de los servicios
- Otras que le entreguen las bases administrativas y técnicas.

Contraparte administrativa.

Asumirá el rol de Contraparte Administrativa la Subdirección de Recursos Financieros, a quien le corresponderá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI como para el oferente.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DECIMO TERCERO: De la prohibición de cesión de derechos.- El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO CUARTO: De la supervisión del Contrato.- La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo del Subdepartamento de Recursos Financieros, a través de la Subdirectora de Recursos Financieros; y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica, a través de la Subdirectora Técnica.

DECIMO QUINTO: Del término anticipado del contrato.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del D.S. N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, la JUNJI podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción si esto procediere de acuerdo a la obligación pactada.

Causales de Término anticipado del contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) El atraso injustificado, que fuere imputado al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados y acordados, entrega disconforme de los servicios adquiridos o la disponibilidad para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- f) Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- h) En lo demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del oferente.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEXTO: De la propiedad intelectual.- El programa radial diseñado y las capsulas radiales, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo su programación, edición, compilación, diseños, logotipos, texto y/o gráficos, son de propiedad única y exclusiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial. El acceso por parte del prestador del servicio no le otorga ningún derecho de propiedad sobre los mismos.

En ningún momento el prestador tendrá derecho de propiedad sobre el programa radial o sus capsulas, no teniendo en ningún caso facultades que lo habiliten para efectuar su reproducción y difusión pública, cesión, venta, arriendo o préstamo, o a ceder su uso parcial o total de ninguna forma, así como a divulgar, publicar, o poner de ninguna otra forma a disposición de otras partes.

A mayor abundamiento y a título enunciativo, pero no limitativo, todos los logotipos, nombres comerciales, contenidos sonoros, audiovisuales, señales y signos, incluidos en la aplicación, se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial de sus respectivos dueños, por lo que queda terminantemente prohibido que el prestador del servicio pueda descompilar, reproducir, copiar, modificar o manipular de ningún otro modo cualquiera de los contenidos de la aplicación, en su totalidad o en parte, así como modificarlo, ya sea en su apariencia externa como en su funcionamiento operativo.”

DECIMO SEPTIMO: De la confidencialidad de la información.- Toda información, datos y estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que el prestador conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

DECIMO OCTAVO: De la garantía de fiel cumplimiento.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato y de condiciones laborales, el OFERENTE entrega, antes de este acto, un Vale vista, de ejecución inmediata N° 14457972 del Banco Crédito Inversiones, oficina de Punta Arenas, de fecha 9 de Julio del año 2012, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), equivalente al 10% del valor total neto del contrato y con una vigencia de 60 días.

La devolución del documento de fiel cumplimiento del contrato se realizará al oferente a través de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos en la fecha de su vencimiento, una vez recibida conforme la adquisición y supervisado el cumplimiento del contrato por parte de la Subdirección Técnica.

Al momento de ser entregado el documento de fiel cumplimiento, la persona encargada de su retiro deberá firmar el Libro de Documentos de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contratos de la JUNJI presentando su cédula de identidad y copia de ésta, la que será guardada por la JUNJI, además de un poder emitido por la empresa que autoriza a entregar dicho documento en caso de que no se trate del representante legal. En caso de que el oferente no sea de la región y esté imposibilitado de hacer retiro personal o mediante poder, la Junji propondrá alguna manera formal de hacer la respectiva devolución.

DECIMO NOVENO: De la Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGESIMO: De la Personería.- La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

VIGESIMO PRIMERO: De las Copias.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de JUNJI y uno en poder del Proveedor.

Hay firmas.-

2.- Impútese El gasto que genere el presente Contrato al Subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 999, subasignación 002, rubro 0, del Presupuesto vigente para el programa 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PAULA VIDAL MUÑOZ
Directora Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

PVM/STD/RSG/rsg

Distribución:

- Francisco Pérez San Juan
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Equipo Técnico Regional
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2, Región de Magallanes,
Y antártica Chilena, Chile Fono: (061)730078
www.junji.cl